



Normativa Regional

Comunidad Andina (CAN)

Países Miembros:

Bolivia; Colombia; Ecuador y Perú

Norma:

Decisión 351 (Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos)

Efectos:

Vinculante desde la publicación de la norma.

Normativa Nacional

Sucesión de normas:

- **Ley 13714 (1961):**
No regulaba el tema de SGC.
- **Decisión 351 (1993)**
Artículo 43: Las SGC estarán sometidas a la inspección y vigilancia por parte del Estado, debiendo obtener de la Oficina Nacional Competente la correspondiente autorización de funcionamiento.

D.T.: Las SGC existentes se adecuarán a la Decisión 351 en el plazo de 3 meses.
- **Decreto Legislativo 822 (1996)**

Dirección de Derecho de Autor

- **Es la Autoridad Administrativa Competente**
- **Tiene la facultad de otorgar la autorización de funcionamiento de las SGC y de ejercer su fiscalización (art. 169 b)**

Fiscalización de las SGC

- La DDA podrá exigir a las SGC información sobre su actividad societaria, ordenar inspección o auditorías.
- La DDA está facultada para sancionar a las SGC que infrinjan sus estatutos, reglamentos o la legislación de la materia o que incurran en hechos que afecten los intereses de sus representados.

Obligación de las SGC

- Los **gastos administrativos** no podrán exceder del 30% de la cantidad total de la remuneración recaudada efectivamente.
- Los gastos para satisfacer **finés sociales y culturales**, no deberá exceder del 10% adicional de la recaudación neta, una vez deducidos los gastos administrativos
- Excepcionalmente, para **compra de activos**, hasta el 10% adicional a los gastos administrativos.

SGC autorizadas en Perú

- **APDAYC**, representa autores de obras musicales
- **UNIMPRO**, representa a productores fonográficos.
- **ANAIE**, representa a artistas intérpretes y ejecutantes.
- **APSAV**, representa a artistas de obras plásticas.
- **EGEDA PERÚ**, representa a productores audiovisuales.

Caso APDAYC

- La DDA ordenó una auditoría a los estados financieros y contables de APDAYC por los años 1998, 1999 y 2000, y se verificó exceso de gastos administrativos, socioculturales y por compra de activos.
- La DDA sancionó suspendiendo al Director General, y nombrando en su reemplazo a una Junta Administradora por 1 año, la misma que a su vez designó a un Administrador Ejecutivo.
- En el período de intervención se reestructuró APDAYC y se logró bajar los gastos administrativos a los límites legales.

Necesidad de fiscalización en Perú

- **En la GC están de por medio intereses de tres grandes grupos:**
 - Asociados (que participan en la toma de decisiones)
 - Representados nacionales y extranjeros (que no participan en la toma de decisiones)
 - Usuarios.
- **Las SGC, en ejercicio de la autonomía privada, tienen plena libertad para la toma de sus decisiones.**
- **Las SGC deberán respetar sus propios estatutos y las normas sobre la materia.**
- **La fiscalización no es intervención.**

Conclusiones

- **Es necesaria una fiscalización sin que constituya una intervención de las SGC.**
- **Objetivo final:**
 - Eficiencia en la gestión
 - Transparencia
 - Profesionalismo
- **Cada país establecerá los niveles de vigilancia de sus SGC, teniendo en consideración su realidad.**

Gracias por su atención